

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 8 de julio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO PARA FINANCIACIÓN DE TRABAJOS EN LOS SONDEOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LA CANAL Y DE LA RAMBLA EL CAÑAL, Y A LA ADECUACIÓN DE LA TUBERÍA DE ENTRADA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ULEILA DEL CAMPO (016/2024-IH).

Mediante escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uleila del Campo, con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 5 de junio de 2024 (nº de asiento 46.136), se solicita asistencia económica para la financiación de trabajos en los sondeos municipales de abastecimiento de agua de consumo humano de “La Canal” y de la Rambla “El Cañal” y a la adecuación de la tubería de entrada del depósito municipal, en el término municipal de Uleila del Campo. Se aporta por el citado Ayuntamiento factura por importe de veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta céntimos (28.492,30).

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), fija como competencia de la Diputación “La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la misma ley, como fin propio y específico de la provincia, entre otros, “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial (NAE), se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas “a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=h0IZ32wdwcVjqr32xIFw==> con sello electrónico en fecha 10/07/2024 - 10:28:06. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vkQkC03SP/No0vvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:25:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vkQkC03SP%2FNo0vvH95y3cQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia (artículo 5.2 de la NAE).

Se incorpora al expediente informe emitido en fecha 27 de junio de 2024, por el Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, en el que señala que *“queda constatada la singularidad de los trabajos en los sondeos municipales de abastecimiento de agua de consumo humano de La Canal y de la Rambla El Cañal y de la adecuación de la tubería de entrada del depósito municipal, así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Uleila del Campo, a efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería” (B.O.P.A. nº 87, 08/05/18). El importe total de la actuación que se considera que puede ser objeto de asistencia económica directa ascendió a 26.993,84 € (IVA incluido)”*.

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 8 de julio de 2024, en el que manifiesta su conformidad con la propuesta así como la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 3330-161-76200 “Abastecimiento de aguas” y la adecuación de la misma a la naturaleza del gasto (número de operación 220240018957).

Vistos el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Uleila del Campo, por importe de veintiséis mil novecientos noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (26.993,84), para la financiación de los trabajos en los sondeos municipales de abastecimiento de agua de consumo humano de “La Canal” y de la Rambla “El Cañal” y a la adecuación de la tubería de entrada del depósito municipal, en el término municipal de Uleila del Campo.

2º) Aprobar un gasto por importe de veintiséis mil novecientos noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (26.993,84), con cargo a la aplicación 3330-161-76200 del presupuesto general para 2024, denominada “Abastecimiento de aguas”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Abonar al Ayuntamiento de Uleila del Campo el importe de la asistencia económica directa concedida, tras la recepción de la notificación de esta resolución y del traslado de la misma por la Intervención, con la compensación que proceda por las deudas

Código Seguro De Verificación	vkQkC03SP/No0vvH95y3cQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	10/07/2024 10:25:54
Observaciones				Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vkQkC03SP%2FNo0vvH95y3cQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



fiscales que mantenga, en su caso, con esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base 50ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

4º) Por el Ayuntamiento de Uleila del Campo deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica concedida, certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

5º) El Ayuntamiento de Uleila del Campo deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	vKQkC03SP/No0vvH95y3cQ==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	10/07/2024 10:25:54
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vKQkC03SP%2FNo0vvH95y3cQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

